



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 351/2015. (2016060551)

Ha recaído sentencia firme n.º 125 de 5 de abril de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 351 de 2015 promovido por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente Inversil, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2733/2012, referente al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 125 de 5 de abril de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 351/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la liquidación 6022020440574 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en costas a las Administraciones recurridas”.

Mérida, 11 de abril 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ